



U.S. Chamber of Commerce

November 14, 2025

Marcelo Luis Ebrard Casaubon
Secretaría de Economía
Gobierno de México
Pachuca 189, Colonia Condesa
Ciudad de México, C.P. 06140

Vía electrónica: consultas.tmec@economia.gob.mx

RE: “AVISO por el que se da a conocer la oportunidad de presentar comentarios sobre el funcionamiento del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá.”

Estimado Secretario Ebrard,

La Cámara de Comercio de los Estados Unidos ("la Cámara") agradece enormemente la oportunidad de proporcionar comentarios en nombre de nuestros miembros a la Secretaría de Economía de México con respecto al aviso citado anteriormente.

El Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá o T-MEC (conocido como USMCA en los EE. UU.) profundizó la integración económica en América del Norte, brindando beneficios significativos a la economía de México y sus socios comerciales. El comercio entre México, Estados Unidos y Canadá ha crecido a casi \$ 2 billones anuales, y México ahora sirve como el principal socio comercial de Estados Unidos. Este acuerdo ha generado crecimiento económico, creado empleos de alto valor y fortalecido las cadenas de suministro en los tres países.

Funcionamiento del T-MEC: Preservar la estructura trilateral y el marco básico

Es esencial mantener el carácter trilateral del T-MEC. Las empresas se benefician sustancialmente de las reglas comerciales que se aplican de manera amplia y consistente en toda la amplitud de las economías de América del Norte; Los costos de cumplimiento se disparan cuando se aplican reglas inconsistentes en diferentes relaciones.

El T-MEC estableció reglas de vanguardia para facilitar el comercio y la inversión, eliminar las barreras no arancelarias y establecer mecanismos efectivos de

solución de controversias. El siguiente análisis de las disciplinas incluidas en el T-MEC destaca algunas de las disposiciones esenciales del acuerdo que han contribuido a su funcionamiento eficaz.

Acceso libre de impuestos

Se debe mantener el acceso libre de impuestos del T-MEC. Vale la pena señalar que la Cámara ha pedido repetidamente a los negociadores estadounidenses que eliminen los aranceles impuestos a México y Canadá sobre la base de la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (IEEPA) y la Sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962. Hacerlo marcaría un paso positivo para mitigar el aumento de los costos de energía, transporte, construcción y otros costos de EE. UU., sin poner en peligro la seguridad nacional. Los futuros compromisos de la Sección 232, incluidas las investigaciones pendientes, no deben imponer aranceles a los bienes importados de Canadá y México.

Obstáculos técnicos al comercio (OTC) Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)

Además de garantizar el acceso a los mercados libre de derechos para la gran mayoría de los productos norteamericanos, el T-MEC estableció normas OTC de última generación que protegen contra los obstáculos no arancelarios al comercio, así como normas sanitarias y fitosanitarias basadas en la ciencia que son las más estrictas logradas en cualquier acuerdo comercial. El acuerdo proporciona transparencia e intercambio de información sobre las medidas que afectan al comercio de productos biotecnológicos relacionados.

Es esencial mantener esos compromisos, que se basan en evaluaciones exhaustivas de riesgos y en la ciencia y no crean requisitos excesivamente onerosos para el comercio de productos conexos. Estos capítulos mejoran las disciplinas incorporadas en los acuerdos similares de la Organización Mundial del Comercio, promoviendo la no discriminación, la transparencia y la coherencia regulatoria entre los países miembros.

Comercio digital

El capítulo de Comercio Digital del T-MEC (Capítulo 19) estableció un marco de alto nivel a favor de la innovación que ha apoyado la competitividad de América del Norte, la creación de empleo y la participación de pequeñas empresas en los mercados digitales. La Cámara insta a los tres gobiernos a mantener las disciplinas básicas del Capítulo 19; garantizar la aplicación plena y fiel en todo el acuerdo; y evitar reabrir el texto establecido de manera que debilite los compromisos existentes o introduzca incertidumbre.

En primer lugar, el principio de no discriminación del acuerdo para los productos y servicios digitales debe preservarse y aplicarse enérgicamente. Las empresas que ofrecen software, nube, contenido digital y otros servicios en línea a través de las fronteras no deben enfrentar medidas discriminatorias basadas en la nacionalidad, el modelo de negocio o el modo de entrega. Esto incluye evitar medidas que apunten a los servicios digitales para impuestos o gravámenes únicos, o que traten las ofertas digitales de manera menos favorable que sus contrapartes nacionales o no digitales. Estas normas han proporcionado una seguridad esencial tanto a las pequeñas y medianas empresas como a las grandes empresas y no deben diluirse.

En segundo lugar, los compromisos del T-MEC que permiten las transferencias transfronterizas de datos y prohíben los requisitos de localización de datos siguen siendo fundamentales para el comercio moderno. Mantener el libre flujo de datos comerciales es indispensable para la visibilidad de la cadena de suministro, las operaciones seguras, el cumplimiento y la innovación. La prohibición de exigir el uso o la ubicación de instalaciones informáticas en el territorio de una Parte debe preservarse y aplicarse de manera coherente, incluso en sectores con una mayor supervisión regulatoria.

En tercer lugar, las protecciones del T-MEC contra la divulgación forzada del código fuente y la información de propiedad relacionada deben mantenerse y modernizarse en la implementación: no se debe exigir a las empresas, como condición para el acceso al mercado o la operación, que transfieran o proporcionen acceso al código fuente, algoritmos, parámetros del modelo o claves de cifrado. Cualquier excepción limitada debe seguir siendo limitada, transparente y acompañada de sólidas salvaguardias de confidencialidad, propiedad intelectual, debido proceso y revisión judicial. Estas protecciones son fundamentales para salvaguardar la innovación en software, IA, fabricación avanzada y ciberseguridad.

Por último, la Cámara apoya el mantenimiento de la prohibición de los derechos de aduana sobre las transmisiones electrónicas contenida en el capítulo 19. Los aranceles sobre los flujos de datos o el contenido digital serían un paso atrás para la competitividad de América del Norte, particularmente para las pequeñas empresas que dependen de los canales digitales para llegar a los clientes a través de las fronteras. Las Partes tienen la oportunidad de construir sobre la base del T-MEC a través de líneas de trabajo de implementación práctica. La Cámara recomienda hacerlo mediante el establecimiento de un Comité de Comercio Digital en las áreas de inteligencia artificial y tecnología confiable; acceso gubernamental a los datos, criptografía poscuántica; y coordinación del sector financiero.

Telecomunicaciones

El capítulo de Telecomunicaciones, entre otras disposiciones del T-MEC, es vital para fomentar la competencia leal, atraer inversiones y mejorar los servicios para los consumidores en el sector de las telecomunicaciones. El clima de inversión en el sector de las telecomunicaciones de México se ha deteriorado debido a los cambios constitucionales en 2024 y las reformas en 2025 eliminaron la independencia regulatoria y favorecieron a empresas estatales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y ALTAN, creando ventajas injustas sobre los operadores privados. Los costos elevados y discriminatorios del espectro dificultan aún más la competencia, que se ve agravada por la elevada participación del agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones (alrededor del 70 por ciento de los ingresos).

Reglas de origen automotriz

El sector de fabricación automotriz es uno de los ejemplos más sólidos de cómo el T-MEC ha brindado enormes beneficios a la industria y los trabajadores. Estados Unidos es el segundo país de fabricación de automóviles más grande del mundo, y Canadá y México son los dos principales mercados del mundo para las exportaciones de automóviles de Estados Unidos. Durante décadas, la capacidad de los fabricantes de automóviles y sus proveedores para aprovechar las cadenas de suministro continentales ha mejorado su competitividad y ha mantenido bajos los costos. Más de la mitad de las importaciones estadounidenses actuales son insumos para los fabricantes (materias primas, bienes intermedios y equipos de capital) que son esenciales para la fabricación avanzada, y esto también es cierto para el sector automotriz.

Restringir aún más las reglas de origen automotriz del T-MEC, que son, con mucho, las más restrictivas de cualquier acuerdo comercial global, aumentaría las cargas sobre la industria. El T-MEC introdujo umbrales de alto contenido de valor regional (RVC) y contenido de valor laboral (LVC), así como requisitos obligatorios para comprar acero y aluminio y producir piezas básicas en la región. Estos cambios han requerido tiempo y recursos para que las empresas los implementen. Según el [Informe de 2025 de la Comisión de Comercio Internacional de EE. UU. sobre las reglas de origen del T-MEC](#), las inversiones anuales en la fabricación de vehículos en los EE. UU. aumentaron un 164% en los cuatro años posteriores al anuncio del acuerdo. Hacer que estas reglas sean aún más restrictivas pone en riesgo este crecimiento y la competitividad global de la industria automotriz norteamericana. Las normas de origen del sector de la automoción deben ser claras y aplicables y deben reducir al mínimo las perturbaciones del comercio.

Inversión

No siempre se garantiza un clima de inversión estable, transparente y predecible, y las obligaciones de inversión del T-MEC (Capítulo 14) ofrecen las protecciones legales mínimas y necesarias. Las reglas de inversión del T-MEC garantizan que los inversores no estén sujetos a discriminación, reciban un trato justo y sean compensados en caso de expropiación.

Desafortunadamente, las empresas estadounidenses que realizan inversiones en México han experimentado discriminación y expropiación en los últimos años y han necesitado aprovechar las protecciones básicas de inversión que se encuentran en el acuerdo. La revisión conjunta T-MEC debe respaldar, como mínimo, el nivel actual de protección de las inversiones (ISDS y SSDS), y la administración debe considerar fortalecer sus medidas de cumplimiento. Mejorar las protecciones es especialmente necesario a raíz de la reforma judicial de México, que ha generado una incertidumbre significativa sobre hasta qué punto las empresas estadounidenses pueden confiar en el sistema legal del país para actuar como una barandilla contra la extralimitación ejecutiva o legislativa.

Las empresas estatales y la política de competencia

El T-MEC estableció reglas innovadoras (Capítulo 22) para garantizar que las empresas estatales no distorsionen la competencia mientras compiten con el sector privado. Estas obligaciones restringen el apoyo financiero, combaten el favoritismo regulatorio y garantizan que las decisiones de compra y venta de las empresas estatales sean de naturaleza comercial y estén libres de interferencia gubernamental.

El T-MEC también garantiza que la política de competencia y la ley antimonopolio (Capítulo 21) promuevan la eficiencia económica y el bienestar del consumidor. En virtud del T-MEC, los procedimientos de ejecución deben llevarse a cabo de manera no discriminatoria, sobre la base de un análisis económico sólido, y deben brindar transparencia y el debido proceso a las personas objeto de las investigaciones. Las disposiciones están totalmente alineadas con la ley de los Estados Unidos y las protecciones constitucionales de los Estados Unidos y, por lo tanto, no presentan ningún conflicto ni para el Departamento de Justicia ni para la Comisión Federal de Comercio. Desafortunadamente, estas disposiciones son necesarias ya que con demasiada frecuencia los procedimientos antimonopolio siguen siendo opacos en jurisdicciones extranjeras y las salvaguardias para garantizar el debido proceso pueden ser limitadas.

Contratación pública

Las obligaciones de contratación pública del acuerdo relacionadas con el trato nacional, la transparencia y la equidad deben preservarse y aplicarse con más vigor,

especialmente con respecto a los compromisos de México relacionados con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y los requisitos de compensación propuestos para los medicamentos. Además, los países beneficiarios deben adoptar nuevas medidas para consagrar las obligaciones no discriminatorias y de otra índole descritas en el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Servicios financieros

El T-MEC garantiza la igualdad de condiciones para las instituciones financieras, los inversores y las inversiones en instituciones financieras de los Estados Unidos, así como el comercio transfronterizo de servicios financieros de forma no discriminatoria. Es esencial que se preserven las disposiciones del acuerdo en este ámbito y, dada la velocidad y el ritmo de los cambios tecnológicos en la industria de los pagos digitales, también existe la oportunidad de garantizar una competencia leal y la interoperabilidad en los servicios de pago electrónico. Cualquier ajuste al acuerdo debe ser modesto y centrarse en obtener resultados que apoyen la innovación, el acceso a los mercados, aumenten la facilitación del comercio e impulsen la rentabilidad.

Pequeñas y medianas empresas (PYME)

El T-MEC incluyó un capítulo novedoso (Capítulo 25) en el que se reconocía el importante papel de las PYME en la economía norteamericana. Este capítulo incluye compromisos para facilitar la creación de empleo y mejorar la competitividad general de las PYME. Este lenguaje sigue siendo integral para las empresas de la calle principal que operan en los tres países para reforzar las oportunidades de inversión y el intercambio de información, entre otros objetivos. Las capacidades de las pymes para aprovechar los beneficios del T-MEC permiten que las exportaciones de manufacturas estadounidenses sean más competitivas al momento de la entrega a clientes en México y Canadá.

Para fortalecer las oportunidades comerciales en servicios para las pymes, y además del Capítulo 25, el T-MEC también incluyó por primera vez un lenguaje que apoya "el desarrollo del comercio de servicios de las pymes y los modelos comerciales que permiten a las pymes, como los servicios de venta directa, incluso a través de medidas que faciliten el acceso de las pymes a los recursos o protejan a las personas de prácticas fraudulentas". Es fundamental que dicho lenguaje permanezca intacto, especialmente dados los crecientes desafíos que enfrentan las empresas más pequeñas como resultado de la reciente terminación de la exención de minimis o las reglas de origen potencialmente más restrictivas.

Fucionamiento del T-MEC: Compromiso renovado con el pleno cumplimiento

La Cámara ha enfatizado durante mucho tiempo que un acuerdo comercial solo es efectivo con una aplicación significativa, lo que hace que la revisión conjunta T-MEC sea una oportunidad crítica para abordar el cumplimiento. Reconocemos que México se ha comprometido a abordar los desafíos en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del T-MEC. El clima de negocios y la competitividad de México como destino de inversión se fortalecerán al garantizar la independencia judicial, la autonomía regulatoria y el cumplimiento de las obligaciones en sectores clave como energía, telecomunicaciones y defensa de la competencia. Estos problemas corren el riesgo de socavar el estado de derecho y las protecciones comerciales, lo que afecta la inversión y el crecimiento económico. Otras preocupaciones de cumplimiento incluyen agricultura, comercio digital, servicios financieros, propiedad intelectual y facilitación del comercio.

En el sector energético, el incumplimiento de México obstaculiza la productividad manufacturera y la competitividad regional. La energía confiable y sustentable es esencial para que México mantenga su papel fundamental en la integración económica de América del Norte. Como socios, es vital que Canadá, México y Estados Unidos cumplan con sus compromisos para garantizar que se obtengan todos los beneficios del acuerdo. Para obtener una lista completa de cuestiones y recomendaciones sobre el cumplimiento, consulte el anexo II.

Oportunidades para fortalecer el funcionamiento de T-MEC: actualizaciones limitadas

Además de los imperativos de preservar el marco del T-MEC y garantizar el pleno cumplimiento, nos gustaría identificar una serie de actualizaciones limitadas del T-MEC que fortalecerían el funcionamiento del acuerdo, sin abogar por la reapertura del acuerdo:

Facilitación del comercio: La Cámara recomienda que la administración actúe para mejorar la transparencia y la eficiencia operativa en la administración de aduanas mediante la inclusión de un mecanismo formal para la participación pública en el Comité de Facilitación del Comercio T-MEC, con un enfoque especial en la racionalización de los permisos de importación y los procesos aduaneros. Dichos mecanismos ya son obligatorios en otros acuerdos como el acuerdo comercial entre Estados Unidos y Taiwán que entró en vigor en diciembre de 2024.

Comercio digital: Estados Unidos, Canadá y México tienen la oportunidad de construir sobre la base del T-MEC a través de flujos de trabajo de implementación práctica. El artículo 19.4.2 propone que las Partes consideren la posibilidad de establecer un foro para abordar las cuestiones digitales. La Cámara recomienda la creación de un Comité de Comercio Digital para centrarse en la inteligencia artificial y

la tecnología confiable; acceso gubernamental a los datos, criptografía poscuántica; y coordinación del sector financiero. La participación del sector privado sería beneficiosa.

Reglas de origen: Si bien la Cámara no recomienda pasos para modificar las reglas de origen del T-MEC, cualquier cambio debe implementarse de manera que garantice que las reglas sean claras, implementables, minimicen las interrupciones comerciales y mantengan la competitividad de América del Norte. Además, la eficacia de cualquier nueva disposición debe revisarse periódicamente, y dichos procesos incluyen evaluaciones de impacto integrales y oportunidades para la participación de la industria.

Programa de devolución de derechos y aplazamiento de derechos: El programa de devolución de derechos y aplazamiento de impuestos del T-MEC ha beneficiado a muchas empresas que realizan negocios a través de las fronteras de América del Norte. Es esencial que el programa permanezca intacto y mejore ciertos procesos, incluso eliminando la "regla de la menor de las dos" (en el artículo 2.5), que desincentiva la integración de la cadena de suministro y obstaculiza las exportaciones que fortalecen la manufactura.

Cooperación en materia de reglamentación: Existen oportunidades para seguir reforzando la cooperación en materia de reglamentación mediante la plena aplicación de los compromisos sectoriales existentes en el marco del T-MEC, especialmente cuando existe una fuerte alineación de la industria. Por ejemplo, los tres gobiernos deberían colaborar con la industria química en su iniciativa sectorial trilateral propuesta para abordar los desafíos comunes, incluida la simplificación regulatoria.

Restauración de los compromisos de propiedad intelectual: Cuando el T-MEC se negoció originalmente en la primera Administración Trump, contenía protecciones de propiedad intelectual de importancia crítica para los productos farmacéuticos, en particular 10 años de protección de datos para productos biológicos. Desafortunadamente, estas disposiciones fueron eliminadas ante la insistencia de un pequeño contingente de legisladores de la Cámara antes de la aprobación del Congreso. Instamos a la administración a restaurar estas importantes protecciones como se negoció originalmente. Estas disposiciones acercarán a Canadá y México al alto estándar ya establecido en la ley estadounidense.

El Mecanismo de Respuesta Rápida Laboral (MRR): Las reformas laborales de México emprendidas como parte de la negociación e implementación del T-MEC fueron significativas, y su implementación ha sido ampliamente reconocida como impactante. Las reformas crearon una nueva agencia laboral y estructura judicial, así como el novedoso Mecanismo de Respuesta Rápida (RRM) específico de la instalación, que permite a las partes interesadas solicitar al gobierno de los Estados

Unidos que inicie un caso sobre la base de evidencia suficiente y creíble de que los derechos de los trabajadores a organizarse, garantizados tanto por la ley mexicana como por los términos del T-MEC, están siendo negados en una instalación específica en México.

Desafortunadamente, el RRM se queda lamentablemente corto en términos de transparencia y debido proceso que brinda a las empresas afectadas. En la actualidad, los empleadores no pueden ver las reclamaciones presentadas en su contra; de hecho, pueden enterarse por primera vez de una reclamación cuando una Parte solicita formalmente que otra Parte inicie una investigación o cuando el tema es cubierto por la prensa. Esto es inaceptable. Deben establecerse mejores barreras de procedimiento para garantizar el equilibrio de intereses.

Específicamente, las Partes deben establecer un procedimiento expreso mediante el cual la empresa que es objeto de una petición de RRM sea notificada de la presentación de la petición dentro de las 24 horas posteriores a la presentación, informada del contenido de la petición y se le dé la oportunidad de responder a las alegaciones de la petición dentro de un período de tiempo razonable.

Por último, no debe ampliarse el alcance de la expresión "denegación de derechos" con respecto a los Estados Unidos. Tal como se negoció el T-MEC, la "denegación de derechos" ocurre solo cuando hay un incumplimiento de una orden ejecutada de la Junta Nacional de Relaciones Laborales. Es inaceptable ampliar esta definición de una manera que permita a los sindicatos reescribir la legislación laboral de los Estados Unidos.

Oportunidades para aprovechar el T-MEC para aumentar la integración regional

T-MEC ha sido fundamental para mejorar el papel de México en las cadenas de valor globales, particularmente en sectores clave como automotriz, aeroespacial, semiconductores y energía. Iniciativas como el Plan México, que tienen como objetivo atraer inversión extranjera y agilizar los procesos aduaneros, refuerzan aún más la posición de México como un actor fundamental en el comercio de América del Norte.

Una iniciativa como el Plan México representa una oportunidad fundamental para fortalecer el panorama económico de México y su asociación con los Estados Unidos, ofreciendo un marco integral para atraer inversión extranjera y mejorar la integración en los ecosistemas industriales y de la cadena de suministro de México. Esta ambiciosa estrategia de seis años tiene como objetivo impulsar una inversión extranjera directa significativa, crear oportunidades de empleo de alto valor y ampliar el papel de México en las cadenas de valor globales en sectores clave como el automotriz, aeroespacial, semiconductores, farmacéutico y energético. Para las empresas estadounidenses, el Plan México tiene el potencial de abrir nuevas vías de colaboración a través de incentivos fiscales, procesos aduaneros simplificados y

mecanismos innovadores de inversión público-privada que abordan las barreras operativas. Iniciativas como IMMEX 4.0 y el Decreto de Reubicación refuerzan aún más el nearshoring y la fabricación avanzada, brindando a las empresas estadounidenses una ventaja competitiva en eficiencia de costos y proximidad a los mercados de América del Norte. Al comprometerse con el Plan México, las empresas estadounidenses pueden desempeñar un papel vital en el fomento de la resiliencia regional, la diversificación de las cadenas de suministro y la capitalización de las oportunidades emergentes en industrias estratégicas, contribuyendo en última instancia al crecimiento económico compartido y la competitividad de América del Norte.

Para que México logre los objetivos del Plan México, es vital un clima de inversión transparente, estable y predecible. Los acontecimientos recientes han suscitado preocupación para las empresas estadounidenses. Las reformas judiciales que permiten la elección directa de jueces y la eliminación de organismos reguladores independientes han debilitado la transparencia y la supervisión, creando incertidumbre para los inversores. Las largas demoras reglamentarias y los procedimientos onerosos dificultan aún más el acceso al mercado.

Las prácticas de aplicación de impuestos por parte de la autoridad fiscal de México (SAT) también han creado desafíos significativos, incluidas las reinterpretaciones retroactivas de las leyes del IVA, la doble imposición bajo el programa IMMEX y auditorías agresivas e irrazonables fuera de sintonía con los estándares globales. Estas acciones aumentan los costos y riesgos para las empresas estadounidenses, socavando la confianza en el entorno de inversión de México. Abordar estos problemas es esencial para garantizar un clima justo, transparente y competitivo que apoye la inversión transfronteriza y fortalezca los beneficios del T-MEC.

Construyendo sobre T-MEC a través del Comité de Competitividad de América del Norte

El Comité de Competitividad de América del Norte (NACC), establecido en virtud del artículo 26 del T-MEC con el objetivo de promover una mayor integración económica entre los tres países y mejorar la competitividad de las exportaciones de América del Norte, ha demostrado ser un componente valioso del acuerdo. El T-MEC ha servido como plataforma de lanzamiento para la creación de tales cadenas de suministro, incluso ampliando la coordinación en minerales críticos y facilitando las inversiones regionales en vehículos eléctricos y semiconductores. El acuerdo, y la certeza económica que fue diseñado para proporcionar, juega un papel geoestratégico clave en la competencia económica de Estados Unidos con China y otros.

La Cámara elogia a la Comisión de Libre Comercio T-MEC por adoptar procedimientos (Decisión 5) bajo la NACC para mejorar la preparación para emergencias entre los EE. UU., Canadá y México y agradece la oportunidad de brindar más recomendaciones para fortalecer la competitividad económica del continente. Aceptamos plenamente la prioridad de impulsar la competitividad de la región a la luz de un panorama económico y social mundial cambiante y complejo, y apoyamos el establecimiento de mecanismos trilaterales para la cooperación, incluidos los diseñados para mantener los flujos comerciales durante situaciones de emergencia. De manera más general, la Cámara cree que todos los comités establecidos por el T-MEC deben incluir alguna forma de participación pública para garantizar que se escuchen las opiniones del sector privado y otras partes interesadas.

Apoyamos y alentamos la necesidad de una cooperación trilateral del acuerdo y hemos identificado varias recomendaciones para fortalecer la competitividad de América del Norte en el marco del T-MEC, sobre la base de los logros del acuerdo en los últimos seis años. Estas propuestas tienen como objetivo mejorar la eficiencia, confiabilidad y accesibilidad de la cadena de suministro, beneficiando particularmente a las pequeñas empresas que a menudo enfrentan desafíos para navegar por regulaciones comerciales complejas. Al simplificar los procedimientos aduaneros, promover el comercio sin papel, mejorar los beneficios de los programas de Operador Económico Autorizado o Operador Comercial de Confianza y mejorar la interoperabilidad transfronteriza, estas medidas permitirían a los pequeños exportadores participar en el comercio internacional de manera más efectiva y asequible, fomentando la igualdad de condiciones en el mercado global. Para obtener una lista ampliada de recomendaciones sobre estrategias para fortalecer la seguridad económica y la competitividad de América del Norte, sírvase revisar el Anexo I.

Conclusión

En conclusión, T-MEC ha sido un acuerdo transformador para México, impulsando el crecimiento económico, fomentando la innovación y mejorando la competitividad regional. Al abordar los desafíos de cumplimiento y buscar actualizaciones específicas, México puede consolidar aún más su posición como un jugador clave en el comercio de América del Norte. El éxito continuo de T-MEC depende del compromiso de los tres países para defender sus principios, asegurando un futuro próspero y competitivo para la región.

La Cámara agradece la oportunidad de presentar estos comentarios y espera trabajar con la administración para abordar estos importantes problemas.

Sinceramente



Neil Herrington
Vicepresidente Sénior, Américas
Cámara de Comercio de EE. UU.

Anexo I: Estrategias para el Fortalecimiento de la Seguridad Económica y la Competitividad de América del Norte

Seguridad económica

Un enfoque integral para garantizar el acceso y la coordinación continuos dentro de los minerales críticos, semiconductores y más será esencial para mitigar los riesgos asociados con las interrupciones globales y/o la competencia estratégica. Parte de este enfoque debería ser una mayor armonización regulatoria en industrias clave como la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), los productos farmacéuticos, la agricultura y los productos alimenticios, la energía y las tecnologías limpias, la automoción y la tecnología financiera. Los gobiernos también deben mejorar las asociaciones público-privadas mediante la instalación de un mecanismo formal y permanente para la participación pública en todas las líneas de trabajo de los comités T-MEC.

En el frente de la inversión, los países deben trabajar para desarrollar mecanismos de selección alineados para la actividad de inversión entrante y saliente similares a los CFIUS. Los esfuerzos coordinados, incluso con respecto al alcance y la implementación, mejorarán la seguridad regional y los intereses económicos.

Movilidad transfronteriza de la fuerza laboral

Recomendación: Establecer una iniciativa de "Corredor de Habilidades" en el marco del Comité de Competitividad de América del Norte (CNAC). Si bien una reforma migratoria más amplia es el objetivo final de la comunidad empresarial de los Estados Unidos, la iniciativa del Corredor de Habilidades podría facilitar la entrada de técnicos, ingenieros y otro personal especializado para apoyar las operaciones industriales y los proyectos de infraestructura a través de las fronteras para mejorar la competitividad de América del Norte y las capacidades de entrega de proyectos. La iniciativa puede, por ejemplo, incluir mejorar y modernizar la lista de profesiones y ocupaciones de la visa TN. La visa TN se estableció originalmente bajo el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). La lista actual de profesiones y ocupaciones elegibles se encuentra en el Apéndice 1603.D.1 del T-MEC.

Digital

Recomendación: Reforzar la cooperación en materia de ciberseguridad. Implemente los compromisos de ciberseguridad utilizando un enfoque basado en el riesgo y centrado en los resultados que evite la duplicación de mandatos. Aproveche los marcos reconocidos y el reconocimiento mutuo de los estándares para mejorar la seguridad regional sin forzar la localización de datos ni fragmentar los informes de incidentes. Utilice el Comité de Comercio Digital para coordinar prácticas, agilizar la presentación de informes y mejorar la defensa colectiva.

Telecomunicaciones

Recomendación: Alentamos al gobierno mexicano a reducir las tarifas del espectro para cumplir con los estándares internacionales y solicitamos la separación funcional de las empresas estatales de telecomunicaciones mexicanas para cumplir con los compromisos de neutralidad de la competencia.

Cooperación regulatoria

Recomendación: Alentamos a ampliar la cooperación regulatoria entre los tres países y proporcionar un mecanismo para la participación regular de las partes interesadas para identificar y resolver posibles barreras regulatorias. Esto podría incluir aprovechar el Comité de Buenas Prácticas Regulatorias y reabrir y expandir mecanismos bilaterales como el Consejo de Cooperación Regulatoria Estados Unidos-Canadá, con la inclusión de las partes interesadas públicas y privadas de México.

La Cámara cree que una tendencia actual de sobreregulación en América del Norte y la falta de alineación y armonización de las regulaciones entre las tres naciones está socavando la competitividad global de América del Norte, y las pequeñas y medianas empresas se ven particularmente afectadas. El uso de estos mecanismos de cooperación ya establecidos podría mejorar el entorno regulatorio en la región y fomentar marcos, reglas y regulaciones más transparentes y predecibles. Para empezar, la cooperación trilateral debe priorizar la atención en la racionalización de los permisos de importación e infraestructura y las solicitudes de licencias antes de las agencias reguladoras para su aprobación; por ejemplo, compartiendo las mejores prácticas sobre cómo equilibrar las necesidades de claridad, velocidad y cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

Facilitación del comercio

Una recomendación clave es implementar en México la disposición existente del T-MEC que permite el pago periódico (es decir, semanal o mensual) de todos los aranceles, tarifas e impuestos a los envíos urgentes. Además, a la luz de los recientes cambios en la política comercial, los países deben revitalizar la implementación de otra disposición del T-MEC que requiere menos trámites aduaneros para envíos valorados en menos de USD\$2,500 para México y Estados Unidos y en menos de CAD\$3,300 para Canadá. Estos cambios preservarían los beneficios de los procesos simplificados, aumentando la eficiencia de la cadena de suministro, al tiempo que garantizarían que los gobiernos reciban todos los ingresos que les corresponden. También recomendamos el comercio sin papel como práctica estándar, con reconocimiento mutuo de documentos, facturas y firmas electrónicas. En pocas palabras, los formularios en papel y las firmas físicas en la frontera deben eliminarse totalmente del comercio T-MEC. Esto aceleraría el análisis previo a la llegada y los procedimientos de liberación, respaldados por programas piloto que aprovechan

tecnologías como la IA, incluido el uso ampliado de la IA por parte de los gobiernos y el sector privado por igual, para mejorar las funciones aduaneras.

Para aumentar la transparencia y fomentar la mejora continua, recomendamos incluir una disposición para publicar estadísticas y métricas de rendimiento, como los tiempos de despacho y las tasas de resolución de reclamos. Además, las regulaciones para envíos urgentes de bajo valor deben aplicarse de manera que no obstaculicen su flujo, asegurando que estos envíos no se vean afectados por reglas diseñadas para bienes comerciales de mayor valor.

Otras recomendaciones incluyen mejorar la interoperabilidad de los sistemas de ventanilla única a través de las fronteras, incluso con agencias gubernamentales no aduaneras, y ampliar los programas de autorización previa e inspección previa entre los tres países. Alinear las inspecciones aduaneras, las horas de servicio y las instalaciones compartidas mejoraría la seguridad y la eficiencia de la cadena de suministro al tiempo que reduciría los costos para las empresas y los consumidores.

Estas recomendaciones tienen como objetivo colectivo aprovechar el marco T-MEC existente, asegurando que continúe impulsando el crecimiento económico, fortaleciendo las cadenas de suministro y mejorando la posición de América del Norte como líder mundial en comercio e inversión.

Programas comerciales de confianza

Ampliar el uso de programas comerciales confiables, el procesamiento previo a la llegada y los mecanismos de datos avanzados es esencial para mejorar la eficiencia, la seguridad y la competitividad del comercio de América del Norte. Estos sistemas agilizan los procesos comerciales transfronterizos, reducen las demoras y fomentan una mayor colaboración entre los gobiernos y el sector privado.

Recomendación: Los tres gobiernos deben priorizar las inversiones en tecnología, proporcionar más y mejores incentivos para que las empresas participen en programas de comerciantes confiables y entablar un diálogo regular con el sector privado para abordar los desafíos e identificar oportunidades de mejora. Al hacerlo, el T-MEC puede aprovechar plenamente su potencial para impulsar el crecimiento económico, la innovación y la integración regional.

Anexo II: Cuestiones de cumplimiento del T-MEC

Digital

Requisitos de acceso a datos en el paquete de México para 2026

Una propuesta (CFF Art. 30-B) en el Paquete Económico de México requeriría que los proveedores de servicios digitales otorguen al Servicio de Administración Tributaria (SAT) acceso permanente y en línea en tiempo real a sus sistemas y registros relacionados con las operaciones en México. El incumplimiento podría resultar en el bloqueo temporal de lo digital, ampliamente conocido como el "interruptor de apagado", como se describe en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA). Adicionalmente, el SAT coordinaría con la recién creada Agencia Nacional de Transformación Digital y Telecomunicaciones para gestionar la infraestructura tecnológica y el análisis de datos asociados a esta obligación. Estas autoridades han declarado que la intención de esta propuesta es capturar a las empresas de comercio electrónico chinas, pero el lenguaje es amplio y captura a todos los proveedores. Tanto la nueva disposición como la disposición existente de "interruptor de apagado" plantean serias preocupaciones con respecto a los compromisos de México en materia de T-MEC.

Recomendación: México debe retirar o adaptar estrictamente el artículo 30B del CFF para que no se aplique a los socios del TLC, incluido el USTR de los EE. UU. también debe obtener el acuerdo de México de que la multa de bloqueo de la red, aplicada solo a proveedores extranjeros, es desproporcionada y discriminatoria en relación con la aplicación convencional del impuesto y está fuera de la excepción fiscal T-MEC (Art. 32.3).

Barreras para la nube en los servicios financieros

México continúa aplicando una regulación de 2021 que requiere que las instituciones de fondos de pago electrónico mantengan un plan de continuidad del negocio en el caso de recuperación ante desastres que se base en 1) un enfoque multinube con al menos dos proveedores de servicios en la nube de dos jurisdicciones diferentes, o 2) un centro de datos local en el país que no dependa del proveedor de nube principal (extranjero). El proceso de aprobación dirigido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que se requiere para que las empresas de servicios financieros utilicen servicios en la nube requiere muchos recursos y es discriminatorio para los proveedores de nube extranjeros, mientras que los centros de datos locales existentes deben completar un proceso de notificación más corto. Este requisito de localización de datos de facto se suma a un proceso ya complejo y lento que enfrentan las instituciones de fondos de pago electrónico para obtener la aprobación regulatoria para usar la infraestructura en la nube en el extranjero, mientras que en el país la infraestructura disfruta de un proceso más acelerado. Estados Unidos ha expresado su preocupación al gobierno mexicano de que los requisitos relacionados

con el uso de proveedores de servicios en la nube por parte de las instituciones de fondos de pago electrónico tienen un impacto competitivo negativo en el negocio de los proveedores de servicios estadounidenses.

Recomendación: México debería presionar para revisar/aclarar el requisito de la CNBV de 2021 para que sea tecnológicamente neutral y se base en resultados, eliminando la localización de facto y los mandatos prescriptivos de múltiples nubes/jurisdicciones; permitir arquitecturas de una sola nube que cumplan con los requisitos de resiliencia, portabilidad y salida (por ejemplo, comutación por error de múltiples AZ/regiones, copias de seguridad entre regiones). Buscar un compromiso de que las vías de aprobación no sean discriminatorias y equivalentes para la nube offshore y en las instalaciones, con la confianza en estándares reconocidos internacionalmente y auditorías de terceros, y la aceptación de acuerdos de cooperación de supervisión en lugar de presencia local.

Energía

Los esfuerzos del gobierno mexicano para revertir la liberalización del sector energético de 2013 e inclinar el campo de juego hacia la estatal PEMEX (compañía petrolera) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ponen en desventaja a las empresas estadounidenses y a los suministros de energía de origen estadounidense. La actual administración mexicana continuó con las contrarreformas constitucionales del sector energético iniciadas por el anterior gobierno de López Obrador. En octubre de 2024 se promulgaron reformas para alterar el estatus legal de CFE y PEMEX, convirtiéndolas en empresas públicas y empresas estatales no productivas. Las leyes de la Industria de Hidrocarburos y Electricidad se modificaron a principios de este año y las regulaciones se publicaron a principios de octubre de 2025. Estas contrarreformas esbozan nuevas reglas para restablecer el control del Estado mexicano sobre el sector, priorizando a PEMEX y CFE en detrimento de las empresas privadas, con claras violaciones a los compromisos del T-MEC de México. Este es uno de los cuatro argumentos que el gobierno de Estados Unidos utilizó recientemente para llamar a México a consultas energéticas.

CFE ahora tiene prioridad de despacho sobre las empresas del sector privado en el sector eléctrico. Solo el estado puede suministrar servicios de transmisión y distribución. Mientras tanto, México está implementando varias barreras no arancelarias al comercio de energía, incluidos nuevos permisos de importación de productos energéticos (lubricantes, combustibles, productos químicos, etc.), requisitos de trazabilidad de productos, controles volumétricos, inspecciones y auditorías aduaneras, inspecciones de estaciones de servicio y terminales, y auditorías fiscales, lo que desencadena un escrutinio y una carga administrativa sin precedentes para las empresas estadounidenses que intentan competir en igualdad de condiciones con PEMEX y CFE.

Con los recientes cambios legales a la legislación y regulaciones secundarias de México, el gobierno mexicano tiene importantes poderes discrecionales para cancelar, suspender o revocar un permiso de importación de empresas estadounidenses. Las empresas privadas también están obligadas a mantener inventarios durante cinco días; PEMEX no lo es. Además, las empresas privadas se ven obligadas a presentar información comercial confidencial al gobierno mexicano que está terminando en manos de PEMEX.

El gobierno mexicano publicó recientemente un nuevo requisito de QR y GPS para rastrear todos los camiones y trenes de energía. Este nuevo requisito, que fue publicado en el Registro Federal de México sin el debido proceso, deja a las empresas energéticas estadounidenses en una situación vulnerable, ya que se accederá a su información comercial confidencial a través de estos códigos QR. Mientras tanto, PEMEX y CFE no están sujetos a estos requisitos ni a ese nivel de escrutinio, lo que crea un campo de juego desigual en violación del T-MEC.

Además, se aprobaron reformas para disolver los organismos reguladores autónomos de energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE), y la Comisión Federal de Competencia (COFECE) e incorporarlos a las Secretarías de Energía y Economía, respectivamente. Estos organismos reguladores técnicos autónomos solían garantizar un trato justo a las empresas privadas.

La presidenta Sheinbaum presentó una reforma energética al Congreso que potencialmente permite nuevas asociaciones con el sector privado para el Upstream (Exploración y Producción) que es poco probable que atraigan inversión privada ya que el Estado mexicano tendría una participación y control mayoritarios. Además, México está bloqueando el acceso del sector privado estadounidense al sector energético al retrasar, rechazar o no responder a las solicitudes de nuevos permisos o modificaciones de permisos para proyectos energéticos. Los ejemplos incluyen proyectos de energía renovable y el transbordo y almacenamiento de combustibles, entre otros.

Deben eliminarse las recientes barreras no arancelarias de México, como los nuevos permisos de importación de productos energéticos, la excesiva burocracia y carga administrativa, las inspecciones injustificadas, las auditorías aduaneras y fiscales, entre otras barreras no arancelarias. Estas barreras no arancelarias están aumentando los costos de energía para los fabricantes, las pequeñas y medianas empresas y los consumidores, creando cuellos de botella e ineficiencias innecesarias para el gobierno mexicano y los inversionistas privados, lo que limita el crecimiento económico y social de México y obstaculiza la competitividad global de América del Norte.

La Cámara comprende las preocupaciones de Estados Unidos y México en torno al comercio ilícito de combustibles a México (también conocido como 'huachicol fiscal') y aplaude los esfuerzos que ambos gobiernos están llevando a cabo para tomar medidas enérgicas contra el contrabando de combustibles ilícitos a México por parte de los cárteles. Dicho esto, esta situación no debe usarse como excusa para obstaculizar el comercio legítimo de energía.

Recomendación: Dado las recientes reformas y cambios regulatorios del sector energético de México, alentamos al Gobierno mexicano a realizar una revisión exhaustiva e imparcial de los cambios regulatorios para determinar su cumplimiento con el T-MEC. En caso de que se identifiquen inconsistencias, instamos al Gobierno mexicano a tomar las medidas necesarias para garantizar la plena alineación con sus compromisos internacionales. Dicha revisión fomentaría la transparencia, aumentaría la confianza de los inversionistas y reforzaría el liderazgo de México en el avance de la integración y competitividad energética de América del Norte.

Servicios financieros

El USTR debe tratar de resolver el incumplimiento de México con respecto a los compromisos del T-MEC en materia de servicios financieros sobre el comercio transfronterizo, incluida la aplicación de las obligaciones de trato nacional y acceso a los mercados para los servicios de pago electrónico (EPS).

Especificamente, México no está cumpliendo con sus compromisos en el Capítulo 17 (Anexo 17-A) relacionados con EPS. U.S. EPS proveedores enfrentan barreras significativas en México, incluidas regulaciones que requieren el cumplimiento de los estándares de la red de pago nacional, lo que limita su capacidad para operar de forma independiente y ofrecer servicios de valor agregado. Este marco regulatorio dificulta la competencia, la innovación y la inclusión financiera.

El 24 de octubre de 2025 México publicó un borrador de la regulación de las redes de pago con tarjeta para consulta pública. Tal como se publicó para consulta abierta, el proyecto de reglamento no resolvería las barreras que el USTR ha tratado de abordar al permitir que los proveedores de U.S. EPS procesen transacciones nacionales utilizando sus propios atributos y diferencien su propuesta de valor. El proyecto de reglamento de los centros de intercambio de información liderado por Banxico no ha sido publicado. Una vez finalizado, México debe publicar rápidamente las regulaciones y solicitar comentarios públicos de acuerdo con la ley mexicana y el T-MEC. Las regulaciones finales facilitan la interoperabilidad entre redes. Abordar la interoperabilidad permitirá a los proveedores de U.S. EPS operar en igualdad de condiciones, específicamente con arreglo a sus propias normas, y ofrecer servicios de valor añadido.

Estos cambios regulatorios tienen la intención de promover la inclusión financiera tanto para individuos como para empresas al proporcionar una gama más amplia de opciones de pago. También ayudaría a las instituciones financieras mexicanas a introducir nuevos servicios de pago y herramientas mejoradas de prevención de fraude más rápidamente, beneficiando en última instancia a sus usuarios.

Recomendación: Para resolver estos problemas, México debe tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones del T-MEC relacionadas con las EPS. En particular, México debe finalizar rápidamente las regulaciones que permitan a los proveedores de U.S. EPS procesar transacciones nacionales utilizando sus propios atributos, específicamente, el proyecto de reglamento sobre redes de pago con tarjeta ("regulación de redes de pago con tarjeta") liderado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y el Banco Central (Banxico) y el proyecto de reglamento sobre cámaras de compensación ("reglamento de cámaras de compensación") liderado por Banxico. Enfatizamos la necesidad de una gobernanza transparente, estándares técnicos armonizados y asociaciones público-privadas para fomentar la innovación y abordar la fragmentación regulatoria. Además, pedimos procedimientos de autorización acelerados para las inversiones, particularmente en fusiones y adquisiciones, para reducir la incertidumbre y las demoras que socavan la confianza de los inversores.

Propiedad intelectual

Aplicación de mecanismos eficaces de observancia de patentes

Bajo el T-MEC, México debe establecer mecanismos sólidos de aplicación de patentes para evitar la aprobación de productos genéricos o biosimilares que infrinjan las patentes existentes antes de que expiren. El Anexo 20-A del acuerdo permite a México continuar utilizando su sistema actual, que implica la coordinación entre el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para bloquear la comercialización de productos farmacéuticos infractores de patentes. En consecuencia, México debe notificar a los titulares de patentes cuando un tercero solicita la aprobación de comercialización de un producto de continuación y darles una oportunidad justa de presentar su caso con respecto a las patentes relevantes antes de que se autorice dicho producto.

Considerando que la COFEPRIS ha manifestado que publicaría solicitudes de productos de seguimiento en su sitio web y recientemente ha tomado medidas para facilitar el listado de patentes de métodos de uso a través de reformas a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial presentada al Congreso el 16 de septiembre de 2025, la Cámara y sus miembros consideran que estas medidas son insuficientes y no satisfacen plenamente los requisitos del T-MEC. Esto se debe a que no permite a los

titulares de patentes presentar su caso al IMPI con respecto a todas las patentes relevantes antes de que el producto de seguimiento reciba autorización. Además, aún no se han finalizado las regulaciones secundarias para aclarar los elementos prácticos del sistema de vinculación de patentes, lo que crea incertidumbre sobre el alcance del régimen, incluidas las patentes relevantes cubiertas.

Además, los precedentes judiciales recientes han socavado el uso de patentes al impedir su publicación en la gaceta de vinculación de patentes. Como resultado, COFEPRIS ha emitido numerosas autorizaciones de comercialización para versiones genéricas de productos protegidos patentados, ocurriendo al menos 10 veces solo en 2023 y 2024 ([PhRMA, 2025](#)).

Recomendación: México debe implementar mecanismos efectivos de observancia de patentes que (1) notifiquen adecuadamente a los titulares de patentes cuando terceros soliciten la aprobación de comercialización de productos de continuación, incluida información suficiente que permita un análisis adecuado de posibles infracciones; (2) dejar en claro que cualquier patente otorgada a un producto de medicina alopática, incluidas las patentes de compuestos, formulaciones y usos, está cubierta por el régimen de "vinculación de patentes"; (3) dar a los titulares de patentes el tiempo y la oportunidad adecuados para proporcionar información relevante para apoyar la coordinación entre COFEPRIS e IMPI, así como para condicionar cualquier aprobación de comercialización después de que COFEPRIS e IMPI hayan tenido en cuenta los argumentos de los titulares de patentes, asegurando también remedios (por ejemplo, suspensiones con duración suficiente y medidas cautelares) antes de la comercialización de los productos presuntamente infractores; y (4) facilitar la resolución oportuna de disputas de patentes antes de la expiración de los recursos provisionales.

Restauración del plazo de la patente

México es uno de los pocos miembros de la OCDE que no proporciona la restauración del plazo de la patente para el plazo efectivo de la patente perdida durante el largo proceso de aprobación regulatoria, como lo exige el artículo 20.46.2 del T-MEC. Si bien el T-MEC proporciona un período de transición para otorgar a México tiempo adicional para implementar la restauración del plazo de la patente, el período de transición expiró el 1 de enero de 2025, cuando México está obligado a cumplir plenamente con estas medidas. Si bien el 16 de septiembre de 2025 el Gobierno mexicano presentó al Congreso un proyecto de ley que modifica la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial e introduce un certificado complementario que extiende el plazo de la patente por un máximo de cinco años, sus disposiciones no satisfacen plenamente los requisitos del T-MEC, y el proyecto de ley aún no se ha adoptado. En particular, el método de cálculo de la prórroga y los requisitos sustantivos y de procedimiento no están suficientemente cubiertos por la

ley, lo que requiere una mayor aclaración antes de que el sistema pueda entrar en funcionamiento.

Recomendación: México debe implementar medidas, que vencían el 1 de enero de 2025, para restablecer el plazo de la patente por demoras inapropiadas en la aprobación de la comercialización consistentes con las disposiciones del T-MEC. Específicamente, el proyecto de ley actualmente en discusión debe modificarse nuevamente para brindar claridad sobre cómo se calcula la extensión del plazo, los requisitos de elegibilidad, al tiempo que proporciona un proceso de solicitud efectivo que respalde la concesión oportuna de certificados complementarios antes del vencimiento de la patente subyacente.

Protección de datos regulatoria

El artículo 20.48 del T-MEC obliga a México a proporcionar protección regulatoria de datos, durante al menos cinco años, tanto para medicamentos de moléculas pequeñas como biológicos. Esta disposición está sujeta a un período de transición de cinco años que **expiró el 1 de julio de 2025** y, por lo tanto, se esperaba que México cumpliera plenamente con estas obligaciones en ese momento. Actualmente, México solo brinda protección de datos regulatoria en pautas no vinculantes, pero la protección no se otorga automáticamente tras la aprobación de comercialización y, a menudo, requiere litigios para obtenerla.

Recomendación: México debe implementar regulaciones vinculantes para proporcionar protección de datos regulatoria consistente con el Artículo 20.48 que se suponía que entrarían en vigencia a más tardar el 1 de julio de 2025. Para garantizar la eficacia del artículo 20.48, la protección debe estar disponible tanto para las moléculas pequeñas como para los productos biológicos y debe concederse automáticamente.

Aclaración de la exención Bolar

El artículo 20.47 del T-MEC requiere que México se asegure de que su Exención Bolar a los derechos de patente sea "únicamente para fines relacionados con la generación de información para cumplir con los requisitos para la aprobación de comercialización del producto".

Recomendación: México debería emitir regulaciones secundarias que garanticen que la exención se limite al único propósito de asegurar la aprobación de comercialización, incluso imponiendo límites al volumen de materias primas que pueden importarse bajo la exención para que el producto de seguimiento pueda lanzarse en México después de que hayan expirado todas las patentes relevantes sobre el producto innovador.

Medidas cautelares preliminares

Las medidas cautelares contra los productos infractores son un recurso fundamental para que los titulares de patentes protejan el valor de su innovación. En resumen, una orden judicial evita un daño adicional al titular de la patente al prohibir que el infractor continúe vendiendo su producto infractor.

En México, sin embargo, los titulares de patentes no pueden obtener una orden judicial preliminar efectiva o una decisión final sobre la infracción dentro de un tiempo razonable. Los titulares de patentes también tienen dificultades para cobrar daños adecuados por infracciones pasadas. Esto es incompatible con el artículo 20.78 del T-MEC, que dice que "cada Parte garantizará que los procedimientos de aplicación... están disponibles en virtud de su legislación para permitir una acción eficaz contra un acto de infracción de los derechos de propiedad intelectual cubiertos por este Capítulo, incluidos recursos rápidos para prevenir infracciones y recursos que constituyan un elemento disuasorio de futuras infracciones". También es incompatible con el párrafo 1 del artículo 44 del Acuerdo sobre los ADPIC, que establece que "las autoridades judiciales estarán facultadas para ordenar a una parte que desista de una infracción".

Además, el gobierno mexicano, incluido el IMPI, ha adoptado la práctica de levantar las medidas cautelares contra productos que infringen los derechos de propiedad industrial bajo la justificación del acceso a medicamentos y el derecho a la salud. Esto va en contra de lo estipulado en los artículos 20.78 (1) y (2), 20.81 (2) y 20.82 (1) y (2) del T-MEC.

Recomendación: Alentamos al Gobierno mexicano a acelerar los procedimientos de infracción de patentes, hacer cumplir las decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de los mecanismos legales disponibles e implementar los procedimientos necesarios para proporcionar medidas cautelares oportunas y efectivas. Las medidas cautelares preliminares deben seguir siendo válidas y no deben levantarse a menos que el demandado presente pruebas convincentes de falta de acceso y/o pruebas no infractoras.

Implementación de derechos de autor

En mayo de 2024, la Suprema Corte de Justicia de México confirmó reformas críticas a la Ley Federal de Derechos de Autor, introduciendo un sistema de notificación y suspensión. Esta decisión se alinea con los compromisos de México en el marco del T-MEC. Históricamente, México ha enfrentado desafíos en la aplicación de los derechos de autor, pero este desarrollo marca un importante paso adelante.

Si bien las enmiendas a la Ley Federal de Derechos de Autor de México aclaran que los ISP no son responsables de los daños por infracción de derechos de autor si

actúan rápidamente y de buena fe para eliminar el contenido infractor, la subsección V de la Ley agrega ambigüedad al establecer que el incumplimiento de estos requisitos por sí solo no genera responsabilidad. Para que cualquier sistema de notificación sea eficaz para abordar las infracciones en línea, debe quedar claro cuáles son las responsabilidades y expectativas legales de cada parte afectada. A pesar del fallo positivo de la Corte Suprema en 2024, no se han emitido regulaciones de implementación ni más orientación sobre el tema, lo que deja poco claras las responsabilidades y las expectativas legales. Sin embargo, el fallo de 2024 debería proporcionar un camino para los procesos regulatorios necesarios para que el mecanismo de notificación y eliminación sea operativo, abordando una brecha de larga data desde la conclusión del T-MEC.

Recomendación: Para garantizar la efectividad del mecanismo de notificación y suspensión, alentamos a las autoridades mexicanas a emitir rápidamente regulaciones de implementación claras y orientación sobre las responsabilidades y expectativas legales de los ISP.

Contratación Regulatoria y Gubernamental

Cambios en el sistema de contratación pública y requisitos de compensación

Desde 2018, México ha realizado cambios frecuentes y poco transparentes en su sistema de contratación pública, a menudo con plazos de implementación irrazonables. Estos cambios han hecho que el sistema sea confuso y carente de debido proceso, creando barreras sustanciales de acceso al mercado que llevaron a desafíos en la cadena de suministro y escasez de productos. Estas modificaciones también podrían dar lugar a un mayor uso de las contrataciones con licitaciones limitadas, en violación del compromiso de México de abrir los procedimientos de licitación como se describe en el Capítulo 13 del T-MEC (Artículo 13.4.4).

Además de estos numerosos cambios en las reglas de contratación pública de medicamentos, el gobierno mexicano emitió un decreto en junio de 2025 que vincula las compras farmacéuticas del sector público a la producción y/o inversión nacional. Esta política, comúnmente conocida como compensación o requisito de desempeño, también introdujo un sistema de puntos y porcentajes para evaluar las ofertas en las licitaciones públicas. Esto es incompatible con varias de sus obligaciones del T-MEC, entre ellas a) el párrafo 4.6 del artículo 13, que prohíbe las compensaciones en la contratación abarcada, incluido cualquier requisito relacionado con el contenido nacional, la producción, la inversión o la transferencia de tecnología, y b) el párrafo 4.1 del artículo 13, que refuerza la concesión de trato nacional. La legislación federal para codificar estos requisitos se publicó en *Gaceta Parlamentaria* el 26 de septiembre de 2025.

Recomendación: Alentamos al gobierno mexicano a excluir categóricamente a los proveedores y productos estadounidenses y otros proveedores internacionales de cualquier obligación de compensación, en cumplimiento con las obligaciones de T-MEC para adquisiciones. En general, debería proporcionar más claridad sobre su proceso y requisitos de adquisición, permitiendo plazos de entrega adecuados cuando se realicen cambios, para que las empresas puedan garantizar la continuidad del suministro.

Cumplir con las obligaciones de trato nacional

Las enmiendas propuestas a los procedimientos de autorización de comercialización de México parecen socavar sus obligaciones de trato nacional en virtud del T-MEC. Según el proyecto de ley, las empresas que posean una licencia sanitaria para una instalación de fabricación nacional que produzca medicamentos genéricos o biológicos tendrían acceso a un proceso acelerado de autorización de comercialización. Al limitar esta vía simplificada exclusivamente a los fabricantes que cumplen estos criterios, la propuesta introduce una medida discriminatoria que socava el principio de trato nacional consagrado en el T-MEC; específicamente, el Anexo 12-F.5, que rige la aplicación de controles regulatorios. La legislación se publicó en la *Gaceta Parlamentaria* el 26 de septiembre de 2025 y también incluye disposiciones relacionadas con la contratación pública que pueden contradecir aún más los compromisos del T-MEC de México (consulte la sección a continuación para obtener más detalles).

Recomendaciones: Es esencial que las autorizaciones de comercialización, las cartas de reconocimiento y los controles reglamentarios se administren de manera equitativa y sin discriminación basada en el origen, de conformidad con las obligaciones de trato nacional.

Retrasos en la aprobación regulatoria y el acceso al mercado

Según la ley mexicana, los productos aprobados por la FDA deben recibir una revisión acelerada por parte de COFEPRIS dentro de los 90 días. COFEPRIS ha sido inconsistente en el uso de esta vía de revisión, lo que ha resultado en largas demoras en la aprobación que impiden el acceso al mercado.

Estas demoras son incompatibles con el Anexo 12-F del T-MEC, que señala que "[c]uada parte administrará sus autorizaciones de comercialización de manera razonable, incluso mediante... proporcionar a un solicitante que solicita autorización de comercialización para un producto farmacéutico una determinación dentro de un período de tiempo razonable". Esto equivale a una práctica comercial desleal que impide que los fabricantes estadounidenses vendan en el mercado mexicano.

Recomendación: Alentamos al gobierno mexicano a implementar mecanismos regulatorios de dependencia que garanticen que los productos aprobados por la FDA reciban una revisión acelerada de COFEPRIS, de acuerdo con la ley mexicana y las obligaciones del T-MEC.

Barreras a la competencia en el sector de las telecomunicaciones

El gobierno cobra una tarifa fija por el espectro independientemente del uso, lo que distorsiona el mercado y resulta en una ventaja para el agente preponderante. Esto afecta la capacidad de los operadores de menor escala para competir y coloca al jugador actual de EE. UU. en el mercado en desventaja. Las altas tarifas de espectro de México, que superan la mediana internacional en un 60%, también dificultan la competencia, como se documenta en un estudio de 2023 del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) de México. En noviembre de 2024, el Congreso mexicano mantuvo las tarifas anuales de espectro para 2025 en los mismos niveles elevados que en 2024. Además, el operador estatal ALTAN tiene condiciones preferenciales y la empresa estatal CFE, originalmente autorizada a prestar servicio a beneficiarios sociales, ahora puede competir con operadores privados. El panorama competitivo se debilitó aún más por las reformas constitucionales aprobadas en diciembre de 2024 que eliminaron la agencia reguladora autónoma IFT y otras agencias autónomas. El gobierno planea crear una nueva autoridad única de competencia económica que absorbería las funciones del IFT y de la antigua Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).

Recomendación: Alentamos al gobierno mexicano a garantizar que las leyes secundarias sobre competencia, telecomunicaciones y radiodifusión proporcionen un entorno de mercado justo y competitivo y sean consistentes con las obligaciones internacionales de México, incluido el T-MEC.

Facilitación del comercio

El capítulo sobre facilitación del comercio de alto nivel ha aportado beneficios; sin embargo, persisten los desafíos de cumplimiento y aplicación. La transición de México a una nueva agencia de aduanas (ANAM) y la inclusión de personal militar en las operaciones aduaneras han dado lugar a inconsistencias con el Capítulo 7 del T-MEC. La coordinación entre ANAM y SAT se ha visto obstaculizada por desafíos técnicos y regulatorios, lo que ha provocado retrasos en las autorizaciones de rutina en la frontera. Cuestiones como las reglas no implementadas, como la Regla General de Comercio Exterior de México 3.7.27, han exacerbado la congestión y los costos en los cruces fronterizos clave. Además, el incumplimiento por parte de México de las disposiciones de "comunicación con los comerciantes" y otras Buenas Prácticas Regulatorias, como los requisitos de elaboración de normas de notificación y comentarios, ha dado lugar a regulaciones mal concebidas con aportes insuficientes de las partes interesadas. Por ejemplo, las nuevas reglas a menudo se introducen con

menos de 48 horas para su implementación, lo que crea ineficiencias operativas, cuellos de botella en la frontera y una burocracia sin precedentes.

Recomendación: Alentamos a México a implementar la disposición del T-MEC que permite pagos periódicos para envíos urgentes, lo que reduciría los costos para los exportadores estadounidenses.